



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/02/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 14 de febrero de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

23. EXPEDIENTE 2117637N: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL 2025

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual de subvenciones en materia de Acción Social.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de prevención y de intervención social que se desarrollen dentro del ámbito de la Acción Social presentados por entidades del Tercer Sector, siempre que las mismas fomenten valores y actitudes solidarias y sean complementarias de las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estableciendo que deberá iniciarse mediante convocatoria que regule expresamente el contenido de la misma.

En el desarrollo del debate se solicita hacer uso de la palabra por parte de la Oficial Mayor de conformidad con el artículo 94.3 del ROF y, previa su autorización por parte de la Presidencia, informa “in voce” en los términos del informe que se dio cuenta en la JGL de 22/07/2022, punto núm. 9 del orden del día (Expte. 1062513N) y recuerda lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 39/2015.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción de actividades de Acción Social con Entidades para el ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento de actividades de acción social en el Municipio de Sagunto, realizadas por entidades del Tercer Sector.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha acuerdo nº 8 de 27-12-18, cuya aprobación definitiva fue el 08-03-19
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal	BOPV Nº 57 de fecha 22-03-2019 y Sede Electrónica, sección de subvenciones del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2311/48500 Convocatoria subvenciones C.C. Acción Social
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	96.900 €. Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo)
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con cuantía adicional.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Dichos requisitos se recogen en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web/Sede del Ayuntamiento de Sagunto .(www.sagunto.es)



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CRUX DJU4 FKE2 3XXA

Acuerdo nº 23 JGL 14.02.2025 - SEFYCU 5943335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Requisitos cumplimiento obligaciones de transparencia y publicidad activa	Para los proyectos que iguales o superior a 5.000€ y Entidades que estén sujetas a la ley de Transparencia (por ejemplo haber percibido otros años + 5.000€) la Base Decimoquinta de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, actualmente Ley 1/2022, de 13 de abril, así como las establecidas en Ley 19/2013 de Transparencia En el caso de que los solicitantes se encuentran comprendidos en los supuestos del arte.3.b), art. 6 y arte.8 de la Ley 19/2013, así como en el arte.4 b) y art. 10 de la Ley 1/2022, tendrá que adaptarse a las obligaciones de Publicidad activa que le resulten aplicables para poder percibir subvenciones municipales
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora: Jefatura de Sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Servicios Sociales
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt , sección subvenciones , Modelo 1A, 1b Anexo I y Anexo 2 Declaración de otras fuentes de financiación, así como los establecidos en la base séptima de la Ordenanza Reguladora
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	Lo establecido en la base decimotercera de la Ordenanza reguladora.
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la Base undécima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva así como el resto de actos que se dicten, serán motivados y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ajuntament de Sagunt. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede electrónica Sección <i>subvenciones</i> resolución de concesión en la Sede electrónica municipal.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 300/2311/48500 del presupuesto general Municipal del ejercicio 2025, por importe de 96.900 €, (documento contable previo **920250000173**). Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CRUX DJU4 FKE2 3XXA

Acuerdo nº 23 JGL 14.02.2025 - SEFYCU 5943335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPV del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante **la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica** del Ajuntament de Sagunt. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

ANEXO

*Extracto de la **Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto**, por la que se convocan subvenciones para fomentar actividades de acción social en el Municipio de Sagunto para el año 2025.*

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Primero. Beneficiarios:

Entidades del Tercero Sector de la acción social que desarrollen programas o actividades de acción social en el municipio de Sagunto y que entre otros cumplan los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CRUX DJU4 FKE2 3XXA

Acuerdo nº 23 JGL 14.02.2025 - SEFYCU 5943335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que entre las finalidades descritas en sus estatutos estén aquellas que se adecúen al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el Municipio de Sagunto.
- Estas inscritas y registradas en el registro de entidades de la Consellería con competencia en materia de Acción social, cuando la subvención solicitada vaya dirigida al mantenimiento de servicios específicos y/o especializados en sectores de población.
- En el caso de que los solicitantes se encuentran comprendidos en los supuestos del arte.3.b), art. 6 y arte.8 de la Ley 19/2013, así como en el arte.4 b) y art. 10 de la Ley 1/2022, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder percibir subvenciones municipales

Segundo. Finalidad:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover acciones dirigidas a la realización de programas de atención, orientación e integración de colectivos en situación de riesgo o de exclusión social, así como programas orientados a la atención de sectores poblaciones con características específicas que carezcan de recursos y/o servicios en el municipio gestionados por parte de la Administración Pública

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 27-12-18, por el Pleno del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 57, de fecha 22-03-19 , y en la página web del Ayuntamiento de Sagunto (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

Cuarto. Importe:

La consignación presupuestaria para esta convocatoria es de 96.900.-€.
El importe a subvencionar a los solicitantes será una cuantía fija que se determinará en función del presupuesto del proyecto aceptado y la valoración obtenida, la cual oscilará entre el 30% y el 90% de la subvención solicitada

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles desde la publicación de este extracto en el BOP de Valencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CRUX DJU4 FKE2 3XXA

Acuerdo nº 23 JGL 14.02.2025 - SEFYCU 5943335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4